

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 130

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1970

Título: POR EL CUAL SE CONCEDE UN SUBSIDIO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16619

Publicada el: 05-06-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ayuda, Asistencia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.479

Rollo: 30

Posición: 881

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CONCEDESE UN SUBSIDIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 136
(DE 28 DE MAYO DE 1970)
Por el cual la Nación concede un subsidio.

La Junta Provisional de Gobierno
CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez, ciudadano panameño, nacido en la Provincia de Chiriquí, fue víctima de un ataque armado llevado a cabo por "guerrilleros mercenarios" en el cual perdieron la vida él y dos de sus hijos, además de todas sus pertenencias (la casa arrasada, destruidas sus sembraderas y robado todo el ganado);

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez adeuda hasta la fecha al Instituto de Fomento Económico la suma de Trece Mil Novecientos Cincuenta Balboas (B/13,950.00) en concepto de préstamo hipotecario y prendario (ganado vacuno) que le fue concedido por esta Institución,

según Escritura No. 328 de 21 de enero de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá;

Que tanto la Guardia Nacional como el Instituto de Fomento Económico, en sendas Resoluciones dictadas al respecto, han recomendado a la Junta Provisional de Gobierno, en gesto humanitario, que se conceda un subsidio o ayuda al padre del extinto prestatario, Sr. Rafael Cedeño, por la cantidad adeudada, la cual debe ser transferida al Instituto de Fomento Económico para cancelar la deuda que contrajo su hijo asesinado; y

Que el Instituto de Fomento Económico se une a esta recomendación que hace la Guardia Nacional al Gobierno Revolucionario porque su ley orgánica le prohíbe condonar deudas, razón por la cual le es imposible cumplir con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 8 de abril pasado, en el sentido de autorizar se traspase a "Cuentas Malas" del I.F.E. el saldo del préstamo adeudado por el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.).

DECRETA:

Artículo Unico. Conceder un subsidio o ayuda por la suma de trece mil novecientos cincuenta balboas (B/13,950.00) al señor Rafael Cedeño, padre de Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.) cantidad ésta que será transferida al Instituto de Fomento Económico a fin de cancelar préstamo que por igual suma tenía pendiente allí el extinto señor Cedeño Chávez.

La erogación que se menciona será cargada a la Partida 07.2.10.00.304.005 (Proyecto de Riego del Río La Villa) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

RESOLUCIONES DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se ratifica el nombramiento de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia".

La Junta Provisional de Gobierno
con el voto unánime del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento recaído en el Licenciado Juan Materno Vásquez, como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto Ejecutivo Nº 222 de 18 de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lcdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO E. HARRIS

RESOLUCION NUMERO 4

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se ratifica el nombramiento de un Magistrado del Tribunal Electoral".

La Junta Provisional de Gobierno,
con el voto unánime del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento recaído en el Doctor Rómulo Escobar Bethancourt, como Magistrado en el Tribunal Electoral, en Representación de la Corte Suprema de Justicia, y en reemplazo del Licenciado Ignacio Quirós y Quirós, quien se acogió a la jubilación, de acuerdo con el Decreto 221 de 18 de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS B.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura

y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO E. HARRIS

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al tomo 721, folio 540, asiento 126.605 bis, de la Sección de Personas Mercantiles, con fecha 1º de junio de 1970, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública 541, de 8 de abril de 1970, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la Disolución de la sociedad anónima Rainbow Agency In-